

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey, la Regente del Reino (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**LEY**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1888 á 1889, se fija en 95.266 hombres.

Art. 2.º Durante dos meses del año se aumenta esta fuerza en 26.718 hombres.

Art. 3.º La de los de Cuba, Puerto Rico y Filipinas será respectivamente de 19.571 hombres, 3.155 y 8.753.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de la Guerra,  
**Tomás O'Ryan y Vázquez.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**REAL DECRETO**

En uso de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

**CORREOS.—ADMINISTRACION PRINCIPAL**

DE GUADALAJARA.

Por orden de la Dirección general del ramo, desde el día de hoy pueden remitirse cartas con valores declarados á la república del Salvador por mediación de Francia. Con arreglo al acuerdo de 1.º de Junio de 1878, la tarifa aplicable á estas cartas con aquel destino será la siguiente:

1.º Franqueo á razón de 40 céntimos por cada 15 gramos.

2.º Derecho fijo de certificación de 25 céntimos.

3.º Derecho de seguro á razón de 25 céntimos por cada 100 francos ó fracción.

Guadalajara 5 de Julio de 1888.—El Administrador principal, Domingo Rilova. —3034

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	5	137.	D. Marciano Cid.....	Herrería.....	1 casa.....
2	15	14.....	Francisco Recuero.....	Gárgoles de Abajo.....	1 suerte.....
3	17	162.....	Plácida Sanz y Conejo.....	Sigüenza.....	1 casa.....
4	»	163.....	Cipriano Buendía.....	Idem.....	1 id.....
5	»	164.....	Tiburcio Gonzalo.....	Idem.....	1 solar.....
6	»	166.....	Agustin Iturvide.....	Idem.....	1 casa.....
7	18	6.....	Abdon Perez.....	Cogollor.....	1 suerte.....
8	22	157.....	Francisco Perez Azcarraga.....	Guadalajara.....	1 censo.....
9	29	2.....	Ignacio Magaña.....	Idem.....	1 suerte.....
10	21	1.....	Felipe Redondo.....	Albendiego.....	1 prado.....
11	28	151.....	El mismo.....	Idem.....	1 censo.....

Guadalajara 28 de Junio de 1888.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la Instrucción de

Número de orden.	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Fincas embargadas.	PROCEDENCIA.	NÚMERO del inventario.
1	D. Francisco López.....	Villanueva de la Torre.	1 casa.....	Clero....	1012.....
2	Nicanor Mendieta.....	Sacedón.....	varias fincas.....	Idem....	1017.....
3	Maximino Esteban.....	Valdearenas.....	1 suerte.....	Idem....	16295 y otros....
4	Angel Grediaga.....	Sacedón.....	1 molino.....	Propios..	426.....
5	Ecequiel Gordo.....	Idem.....	1 suerte.....	Clero....	48462 y 63.....
6	José Malacuera.....	Gárgoles de Abajo.....	1 quiñón.....	Idem....	45386 al 93.....
7	Antonio Bejar.....	Idem.....	2 idem.....	Idem....	45285 al 90.....
8	Angel Gordo de Diego.....	Brihuega.....	1 dehesa.....	Propios..	3429.....
9	Silvestre Rodríguez.....	Cifuentes.....	2 suertes.....	Clero....	2993 y otros....
10	Ramón Martínez.....	Brihuega.....	1 idem.....	Idem....	773 al 801.....

Guadalajara 30 de Junio de 1888.—V.° B.°—El Administrador, José Alvarez Reyero.

NOTA. Las fincas señaladas con los números 15, 24, 26 y 37 de la relación del trimestre anterior, han sido devueltas

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

#### Circular.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, acerca de las disposiciones transitorias del Reglamento de 26 de Junio último, para la ejecución de la Ley de la misma fecha, creando un impuesto especial sobre los aguardientes, alcohol y licores, las cuales se hallan publicadas en los *Boletines oficiales* de los días 4 y 6 del actual.

En cumplimiento de las mismas, deben proceder inmediatamente á verificar un aforo general de las existencias de dichos líquidos que se hallen en poder de fabricantes, cosecheros y especuladores, cuando exceda de medio hectólitro, previa declaración que han de presentar los mismos interesados y hacer constar su resultado por medio de actas autorizadas en que se consignen todas las circunstancias que determina la disposición 2.ª, cuyas actas remitirán sin pérdida de tiempo á las Administraciones subalternas de Hacienda del respectivo partido, y esta dependencia, con presencia de ellas, formarán y remitirán á esta oficina provincial, sin pérdida de tiempo, un resumen por pueblos, en que se exprese por clases las especies aforadas, su graduación, importe de la cantidad que se haya satisfecho por el adeudo de

consumos y el que corresponda con arreglo al nuevo impuesto.

La importancia de este servicio, cree esta Administración que no se oculta á los Ayuntamientos, y de que por lo tanto, procurarán llenarlo con la mayor precisión y acierto, evitándose así las responsabilidades en que en otro caso incurrirán y les sería exigida sin contemplación alguna.

Guadalajara 6 de Julio de 1888.—José Alvarez Reyero.  
—3058

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El día 25 del corriente, á las doce de su mañana, se procederá en la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta ciudad, á la venta de una montura cumplida, sin galas.

Lo que se hace saber por medio del presente por si hubiere persona ó personas que deseen adquirir dicha montura, puedan presentarse á hacer licitaciones en el día y hora que se menciona.

Guadalajara 4 de Julio de 1888.—El primer Jefe accidental.—P. O.—Lopo Rodríguez de Mesa.  
—3027

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la segunda decena de Julio de 1888, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Herrería.....	20	19 Julio	1888.	Clero.	19	13	
Gargoles de Abajo.....	20	»	»	»	33	»	
Sigüenza.....	18	18	»	»	15	95	Debe el plazo 16.
Idem.....	18	»	»	»	25	»	
Idem.....	18	»	»	»	5	10	
Idem.....	18	»	»	»	200	»	Debe los plazos 12 al 17.
Cogollor.....	17	12	»	»	35	»	
Taragudo.....	10	16	»	»	262	50	Debe el plazo 9.º
Yebes.....	2	20	»	»	39	60	
Albendiego.....	3	13	»	Propios.	186	02	
Idem.....	3	»	»	Beneficencia.	161	65	

—2868

CUARTO TRIMESTRE DE 1887-88.

13 de Julio de 1878, dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL	PLAZOS	FECHAS	Importe.	BOLETIN	Día en que se les expi-	Observaciones
donde radican.	adeudados.	de los vencimientos.	Pets. Cént.	en que se avisó á los compradores.	dió el apremio y en que se embargó la finca.	
Valdeaveruelo.....	10 y 11	3 Agosto 1886 y 87.	27 50	21 Julio 1886.....	2 Abril 1888.....	Certificación expedida por la Administración de propiedades e impuestos de la provincia de Cuenca.
Cañaveruelas.....	10 al 20	20 Abril 1873 al 83.	10.960 95	»	22 Mayo.....	
Valdearenas.....	4	26 Mayo 88.....	250	» 18 Mayo 1888.....	8 Junio.....	
Sacedón.....	2 al 10	22 Febrero 1879 al 88	2.899 80	» 15 Febrero.....	»	
Escamilla.....	5	17 Mayo 88.....	72	» 30 Abril.....	»	
Gárgoles de Abajo.....	18	27 Enero.....	48 50	» 11 Enero.....	»	
Idem.....	18	16 Marzo.....	49 25	» 12 Marzo.....	»	
Hita.....	4	20 Mayo.....	1.500	» 30 Abril.....	18	
Huetos.....	4 al 12	26 » 1880 al 88	2.227 50	» 18 Mayo.....	19	
Solanillos del Extremo..	17	29 » .....	175	»	27	

—2905

á los compradores de las mismas por haber satisfecho sus respectivos descubiertos.

Ayuntamientos constitucionales.

IMON.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1888 á 89 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Imón 30 de Junio de 1888.—El Alcalde, Benito Caballo.—El Secretario, Plácido Moreno. —2965

LA CASA DE SAN GALINDO.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el año 1888-89, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados estos no serán oídas por justas que sean.

La Casa de San Galindo 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Simón. —2969

VILLACORZA y su agregado Toves.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito correspondiente al año eco-

nómico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho periodo no serán admitidas.

Villacorza 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Hervas. —2970

LATANCE.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formado para el actual año económico de 1888 á 89, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Latance 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Bruno Perdices. —2971

BALCONETE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal y año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribu-

yentes en él inscritos, puedan usar de su derecho y oír sus reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no serán atendidas.

Igualmente y por el mismo término está expuesto en dicha Secretaría, el repartimiento de consumos para oír las reclamaciones sobre la derrama que á cada uno les ha correspondido, según las unidades que tienen señaladas y consentidas, sin haberse presentado reclamación alguna en tiempo oportuno.

Balconete 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Felix García. —2972

#### ARCHILLA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días á contar del en que sea inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo, los contribuyentes en él comprendidos podrán presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea, no serán atendidas.

Archilla 30 de Junio de 1888.—El Alcalde, Primo Escudero.—El Secretario, Pedro Jodra. —2958

#### VALDELAGUA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por traslación del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

También se halla aneja la plaza de Sacristán sin órgano de este pueblo, con el haber de 30 pesetas anuales y derechos de pie altar.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde en tiempo de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial*; pasado el cual se proveerá.

Valdelagua 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, Jorge Canalejas. —2959

#### ALPEDRETE DE LA SIERRA.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga; pues pasado dicho término no serán oídas.

Alpedrete de la Sierra 30 de Junio de 1888.—El Regidor, Matias García.—P. S. M.—Gabriel Prieto López, Secretario. —2960

#### EL VADO.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, dentro de los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasados que sean, no serán admitidas.

El Vado 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, Mariano Lozano. —2961

#### GARGOLES DE ARRIBA.

Se halla concluido y puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial formado en este distrito para el año viniente de 1888 al 89, por término de ocho días, contados desde el día que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones tan solo en la aplicación de los tantos por cientos.

Gárgoles de Arriba 30 de Junio de 1888.—El Alcalde, Braulio Martín.—El Secretario accidental, Luis Gallego. —2962

#### PASTRANA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el presente año económico de 1888 á 1889, se halla terminado y expuesto al público, para el que guste enterarse, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almonacid, Sayatón, Valdeconcha, Escopete y Escariche, den la publicidad conveniente á este edicto, para conocimiento de los vecinos que son terratenientes en este de la fecha.

Pastrana 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Angel Somalo.—P. S. M.—José María Guijarro. —2964

#### PINILLA DE JADRAQUE.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formado para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el día que aparezca el presente inserto en el periódico oficial, durante cuyo plazo los contribuyentes en él inscritos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Pinilla de Jadraque 1.º de Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro Esteban.—El Secretario, Pablo Romanillos. —2983

#### ESTABLES.

El repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Establés 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Angel Sanz.—El Secretario, Antonio García. —2984

#### TORRECUADRADILLA.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el ejercicio económico de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que aparezca éste inserto en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio conforme á derecho.

Torrecuadradilla 1.º de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Perez.—El Secretario, Esteban Escribano. —2985

#### TORTUERO.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el presente año de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él inscritos hacer las reclamaciones de agravio que estimen oportunas; pasado dicho término no serán admitidas.

Tortuero 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, Esteban Gamo.—P. S. M.—El Secretario, Eusebio Ramos. —2986

#### ANGON.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1888-89, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él inscritos y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Angón 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Agustín Ruiz.  
—2952

### IRUESTE.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer en su caso las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho tiempo, que empezará á contarse desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en el periódico oficial, pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Irueste 30 de Junio de 1888.—El Alcalde, Gregorio Aragonés.  
—2953

### CASTILBLANCO.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1888-89, se halla concluido y por consiguiente de manifiesto al público, por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparece inserto en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y reclamar cuanto creyeran conveniente.

Castilblanco 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, Raimundo Bodega.  
—2954

### TORRECUADRADA DE VALLES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año económico de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo tiempo pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecuadrada de Valles 30 de Junio de 1888.—El Alcalde, Bonifacio de Diaz.—El Secretario, Francisco Cabrera.  
—2955

### ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el año económico de 1888 á 89, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Aldeanueva de Guadalajara 1.º de Junio de 1888.—El Alcalde.—P. O.—Balbino Lozano.  
—2956

### AZUQUECA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan y sean justas; pues trascurrido dicho término no serán admitidas por más justas que sean.

Azuqueca 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Toruero.—El Secretario, Blas Redondo.  
—2957

### VALDEGRUDAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el corriente año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Valdegrudas 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Marcos Gonzalez.—P. S. M.—El Secretario, Bruno Monge.

El repartimiento de la contribución de consumos, ce-

reales y sal de este distrito se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar de agravio los que se creyeran perjudicados, cuyo repartimiento corresponde al corriente año económico de 1888 á 89, y que el plazo se contará desde el día que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdegrudas 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Marcos Gonzalez.—P. S. M.—El Secretario, Bruno Monge.  
—2973

### CERCADILLO.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el corriente año económico de 1888-89, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo período podrán los contribuyentes inscritos en dicho reparto examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas en la forma prescrita en el reglamento vigente; no viniendo en forma ó fuera del tiempo prefijado serán desatendidas.

Cercadillo 2 de Julio de 1888.—El Alcalde accidental, Saturnino Casalengua.—P. S. M.—Balbino Cabrera, Secretario.  
—2975

### MEMBRILLERA.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de farmacéutico de esta villa, sin embargo del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 227, se vuelve anunciar de nuevo con la dotación anual de 200 pesetas, y además quedando el profesor en libertad de contratar las igualas voluntarias de este vecindario, que se calcula producirán próximamente 150 fanegas de trigo de buena calidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de 20 días, á contar desde la fecha del presente.

Membrillera 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, Gaspar Lozano.  
—2976

### PEÑALVER.

El Ayuntamiento de mi presidencia y vecinos contribuyentes, en sesión extraordinaria del día de la fecha, acordaron proceder al arriendo de los pastos de propiedad particular de este término municipal para 2.000 cabezas de ganado lanar y cabrío, con obligación de dar carnes durante el año económico de 1888-89.

El remate tendrá lugar en el salón de actos públicos de la corporación el día 8 de los corrientes, de 11 á 12 de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la licitación.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.  
Peñalver á 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Pintado.—P. S. M.—Millan P. Gonzalez, Secretario.

El apéndice ó rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Peñalver á 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Pintado.—P. S. M.—Millan P. Gonzalez, Secretario.  
—2977

### PADILLA DEL DUCADO.

Se halla terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1888 á 89, y de consiguiente expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al único fin de oír las reclamaciones de los contribuyentes que se crean perjudicados en la confección de aquel, pues una vez terminado dicho plazo no serán admitidas.

Por tanto suplico y encargo á los Sres. Alcaldes de Sotodosos, Iniéstola, Hortezueta de Ocen, La Torresaviñan, Villarejo de Medina y Maranchón, den á este anuncio la

publicidad que requiere, por ser los pueblos en donde residen los terratenientes de este distrito.

Padilla del Ducado 2 de Julio de 1888.—El Alcalde accidental, Valentin García. —2978

#### MEDRANDA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, para el año 1888-89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Medranda 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Angel del Olmo. —2979

#### VILLEL DE MESA.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro del cual pueden enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas.

Villel de Mesa 30 de Junio de 1888.—El Alcalde, Salustiano L. Cabildo. —2980

#### TRAIID.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este pueblo se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros, puedan presentarse y examinar sus cuotas para que puedan reclamar si se creyeran agraviados; advirtiéndole que pasados los ocho días no se oirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Traid 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, Anselmo Sanz.—El Secretario, Félix Sanz. —2981

#### ARROYO DE FRAGUAS.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y pasados que sean no se oirá reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, contados desde su inserción en él.

Arroyo de Fraguas 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, Calixto Plaza.—P. S. M.—El Secretario, Paulo Cuevas. —2982

#### CANTALOJAS.

Por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en buena custodia y á cargo de un vecino de esta localidad, unas lanar de las señas siguientes:

Clase oveja, negra, coronada, calzada de las patas, ramal en la oreja izquierda alante y aguzada por atrás en la derecha, de dos años de edad.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y se presente á recojerla, en término de ocho días, y le será entregada previas las acreditaciones debidas y pago de gastos y costas de dichas res.

Cantalojas 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Redondo.—El Secretario, Santiago Molinero.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el corriente año económico de 1888 á 89, queda terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que al presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Cantalojas 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Redondo.—El Secretario, Santiago Molinero. —2987

#### HIGES.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes inscritos en el mismo, examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conducentes y arregladas al Reglamento vigente.

Higes 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, José Albaro.—P. S. M.—Baldomero Leal y Plaza. —2988

#### TORREBELEÑA.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el próximo año económico de 1888 á 89, queda terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Torrebeleña 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Victoria-no Soria. —2989

#### VILLACADIMA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, para que los contribuyentes en él inscritos tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que sean justas; pasado dicho término no serán oídas.

Villacadima 3 de Julio de 1888.—El Alcalde accidental, Márcos de Pedro.—El Secretario, José Moreno. —2990

#### MUDUEX.

Se halla terminado y expuesto al público, por termino de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico actual, con el fin de oír reclamaciones.

Mudux 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Pascual.—El Secretario, Gil Sanz. —2991

#### TORTOLA.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este termino municipal, para el actual año económico de 1888-89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo, y reclamar aquéllos que se crean perjudicados.

Tortola 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Lucio Nuño.—El Secretario, Juan del Castillo. —2992

#### UTANDE.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al corriente año económico de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él inscritos se enteren de él, por el término de ocho días, y puedan reclamar de agravio si se hallan perjudicados.

Utande 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Flores. —2993

#### CONDEMIOS DE ABAJO.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y prevención 13 de las que contenía la circular de la Administración del ramo de 18 de Junio último, se anuncia por medio del presente periódico oficial, queda terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para 1888-89, y

quedará expuesto al público en el local que ocupa el Ayuntamiento, desde el día en que se reciba el periódico oficial en que el presente aparezca inserto, hasta que termine el plazo de ocho días, a fin de que dentro de dicho plazo presenten los contribuyentes en él inscritos las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que se funden en las causas que enumera el párrafo único del citado artículo 74 del Reglamento  
 Condemios de Abajo 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Ruperto Martínez. —2994

**TORRESAVIÑAN.**

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1888 a 89, queda terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.  
 Torresaviñán 30 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Pérez.—El Secretario, Epifanio Gonzalo. —2995

**ALCOLEA DE LAS PEÑAS.**

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, para el próximo ejercicio de 1888-89, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean conducentes los contribuyentes inscritos en el mismo; pues pasado dicho período no se admitirá ninguna.  
 Alcolea de las Peñas 29 de Junio de 1888.—El Alcalde, Isidro Garcia.—El Secretario, Manuel Benito. —2996

**ALPEDROCHES.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1888-89, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que durante los mismos, puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, y hacer las reclamaciones que crean justas y puedan perjudicarles; pues pasado que sea el término que queda fijado, no serán admitidas por justas que sean.  
 Lo que se hace saber en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.  
 Alpedroches 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, Lope Gismera.—P. S. M.—El Secretario, Felix de Mingo. —2997

**BRIHUEGA.**

De conformidad con lo dispuesto en la regla 7.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he dispuesto convocar para el día 14 del actual y hora de las diez de su mañana, en las Casas consistoriales de esta villa, á la Junta de partido que se compone de un representante de cada uno de los pueblos y que designarán los Ayuntamientos, con el fin de que puedan examinar las cuentas de gastos é ingresos de la cárcel, ejecutados durante el año económico de 1887 á 88.  
 Encarezco la asistencia, por ser el asunto de que ha de ocuparse dicha Junta de gran interés.  
 Brihuega 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.—El Secretario, Julian Concha. —3000

**Juzgados de primera instancia.**

**GUADALAJARA.**

Don José de Soto y Lozano, Juez de instrucción de este partido.  
 Por el presente se llama á Narciso Morales y Santa María, natural de Villar de Cobeta y vecino de esta ciudad,

soltero, de 28 años de edad, y ha sido auxiliar de Recaudador de Contribuciones, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á ser emplazado en la causa que en unión de otro se le sigue por suponerles autores del delito de estafa; advertido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.  
 Dado en Guadalajara á 3 de Julio de 1888.—José de Soto.—Por su mandado.—José Sánchez. —2966

D. José de Soto y Lozano, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades curiales impuestas á Serafin Sanchez Diaz, vecino de Ciruelas, en causa que se le siguió por hurto, he acordado se celebre *tercera subasta* sin sujeción á tipo de los bienes embargados al Serafin, que por nota se expresarán á continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el día 17 del actual respecto de los semovientes, y en cuanto á los inmuebles el 26 del mismo, también á las once de su mañana, debiendo hacer constar que hasta ahora no existen títulos de pertenencia de dichas fincas, pero de no presentarse en tiempo oportuno se practicará información posesoria á costa del Serafin, á fin de poder otorgar escritura de venta al comprador.

Dado en Guadalajara á 2 de Julio de 1888.—José de Soto.—P. S. M.—José García Serrano. —2967

*Semovientes.*

Peseta s.

Una mula parda de siete años de edad, su alzada seis cuartas y media, tasada en..... 325

*Inmuebles.*

Una viña con 30 olivos huecos en el Barranco de la Forda, término de Ciruelas, que se calcula en 1.600 cepas y una fanega de tierra; linda Saliente con otra de Cesareo Foronda y Norte el arroyo, en.....	1.158
Una tierra en dicho término en el sitio del barranco de la Loba, de caber dos fanegas, en.....	50
Otra en el mismo término en el Corral viejo, ó sea Magdalena, de caber cuatro fanegas; linda con finca de Francisco Redondo, en.....	200
Otra en dicho término y sitio del «Rocío» de cuatro fanegas; linda Saliente finca de Florentino Avellano, en.....	100
Otra en dicho término en Codurque de caber tres fanegas; linda Mediodía finca de Pio del Horno, en.....	120
Otra en el mismo término y sitio de caber tres fanegas; linda Saliente finca de Pía Astudillo, en.....	100
Otra en el mencionado término y sitio de caber dos fanegas; linda Saliente finca de Lucas Muñoz, en.....	50
Otra en el mismo término y sitio, de caber cuatro fanegas; linda Saliente con finca de Eugenio Avellano, en.....	125
Otra en el citado término y sitio, de caber dos fanegas; linda Saliente y Mediodía con finca de Manuel Redondo, en.....	50
Y otra en el citado término y sitio de la Aguililla, de caber dos fanegas; linda á Saliente con finca de Lucas Muñoz, en.....	76
<b>Total.....</b>	<b>2.354</b>

Guadalajara 2 de Julio de 1888.—García.

**PASTRANA.**

Don Cirilo Librero, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía, se ha seguido expediente sobre juicio de menor cuantía á instancia del Procurador don

Timoteo Barco, en nombre de Bernabé Bronchalo y Lago, contra Felipe Baños y Solana, ambos vecinos de Sayatón, sobre reclamación de 20 fanegas de trigo y 30 de cebada, ó su importe en metálico, en cuyo expediente, seguido en todos sus trámites y en rebeldía del demandado, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, testimoniado todo, es como sigue:

*Sentencia.*—En la villa de Pastrana á 28 de Junio de 1888, el Sr. D. José Porcel y Soler, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante, Bernabé Bronchalo Lago, vecino de Sayatón, por el Procurador don Timoteo Barco y defendido por el Letrado don Claudio Bachiller, y de la otra, como demandado Felipe Baños y Solana, que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 20 fanegas de trigo y 30 de cebada, ó pago de su importe.

*Fallo.*—Que debo condenar y condeno á Felipe Baños y Solana, á que entregue á Bernabé Bronchalo y Lago, las 30 fanegas de cebada y 20 de trigo que le fueron embargadas para el pago de costas del juicio seguido con su hermano Román Baños, y que dejó en su poder y á su custodia el Bernabé Bronchalo, como depositario de las mismas, ó el importe de dichos granos, y á las costas causadas y que se causen hasta su total cumplimiento de esta Sentencia. Notifíquese en Estrados al condenado en rebeldía, publicándose la presente por edictos que se fijarán en el sitio destinado al efecto é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Porcel y Soler.

*Publicación.*—Leida y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. D. José Porcel y Soler, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando Audiencia pública, con mi asistencia, en este día.—Pastrana á 28 de Junio de 1888.—Doy fé.—Ante mí.—José S. Cuadrado, por mi compañero.

Los insertos anteriores corresponden á la letra con sus originales que obran en el expediente de referencia y á que el actuario se remite.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado á los efectos del art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente que visa el señor Juez y firmo en Pastrana á 2 de Julio de 1888.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Porcel.—José A. Cuadrado. —3001

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda, se instruye sumario criminal de oficio para averiguar el paradero del niño de 9 años de edad llamado Pablo Arroyo, que desapareció del pueblo de Almoguera y en su término el día 25 del actual, creyendo haya sido sumergido y arrastrado por las aguas del río Tajo, en cuyo sumario he acordado hacerlo público á fin de que si las aguas del expresado río arrojasen el cadáver ó ya lo hubiere sido, se comunique inmediatamente á este Juzgado, sin perjuicio de hacerlo también al de instrucción del partido donde sea habido, á quien para en su caso, encargo en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), y así mismo le ruego acuerde la auptosia, si fuere posible, enterramiento é inscripción en el Registro civil, recogiendo y haciendo constar cuantas señas y circunstancias se observaren, con el fin de poder justificar la

identidad del mismo, y practicando cuantas diligencias crea conducentes al esclarecimiento de los hechos y sus circunstancias, remitiéndome las actuaciones que se practiquen al efecto, juntamente con las ropas y efectos que fueren recogidos, pues en así hacerlo se interesa la buena administración de justicia.

Dado en Pastrana á 30 de Junio de 1888.—El Juez, José Porcel.—El actuario, José A. Cuadrado. —2974

#### SACEDON.

Don Saturnino Bajo, Juez de Instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Matías Martínez Fernández, vecino de Berninches, en la causa que se le siguió por lesiones, se anuncia el remate de las fincas que le fueron embargadas en dicho término, á saber:

	Ptas. Cents.
Una tierra en el Llanillo, de dos yuntas; linda Saliente corrales, Mediodía, Poniente y Norte camino, tasada en.....	25 »
Otra de una yunta, en el Llano de abajo; linda yermos por todos lados, en.....	10 »
Otra de dos yuntas, en el Gamo; linda Saliente y Mediodía yermos, Poniente Mariano Lorente y Norte Juan Martínez, en.....	30 »
Otra tierra de cuatro yuntas, en el Chorro; linda Saliente Julian Berninches, Mediodía Mariano Picazo, Poniente y Norte yermos, en.....	50 »
Un olivar de media yunta, en la Viña del Collado; linda Saliente Facundo González, mediodía Dámaso Alba, Poniente y Norte Santiago Martínez, en.....	30 »
Una viña de media yunta, en el sitio Laguna; linda Saliente y Poniente camino, Mediodía un vecino de Auñón y Norte Leandro Martínez, en.....	30 »

El remate de dichas fincas tendrá lugar en este Juzgado, el día 23 de Julio próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose que la subasta se anuncia sin la expedición de títulos; que para tomar parte en ella hay que consignar el 10 por 100 de la tasación de dichas fincas, y que no se admitirá portura que no cubra las dos terceras partes de ella.

Dado en Sacedón á 28 de Junio de 1888.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo. —2948

#### Juzgados municipales.

##### MILLANA.

D. Rafael Pasamontes Ramos, Juez municipal de esta villa de Millana.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á Aniceto Serrano Checa, vecino de esta villa, de la cantidad de 135 pesetas, costas y gastos que le es en deber Isidro Lope, también de esta vecindad, se saca á pública subasta una vaca, pelo blanco, cornigacha, de cinco á seis años, por la cantidad de 150 pesetas en que ha sido tasada, la cual se halla de manifiesto en casa del depositario Máximo Lope, cuyo remate tendrá lugar el día 7 de Julio próximo á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber para los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Millana á 28 de Junio de 1888.—Rafael Pasamontes.—P. S. M.—Julián Sánchez. —2922